



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4293

Sancionada:

Promulgada: 25/03/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 31/03/2008 - Nú: 4607

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Incorporar al presupuesto el importe de pesos sesenta y dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y siete con diecinueve centavos (\$62.381.777,19) correspondientes a ingresos de recursos tributarios y no tributarios por mayor recaudación conforme ingreso registrado por la Tesorería General de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley n° 4.015, Y aplicar presupuestariamente el mismo a la Jurisdicción 38 "Obligaciones a Cargo del Tesoro", Programa 99 Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 14, Partida Subpartida 111 "Retribución del Cargo" para su posterior distribución en las distintas jurisdicciones conforme los saldos presupuestos existentes y los incrementos que requieran las mismas.

Artículo 2°.- Estimar el nuevo Esquema de Ahorro - Inversión - Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto ley.

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4°.- Aprobar las modificaciones las modificaciones presupuestarias realizadas por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en el marco del artículo 18 de la ley n° 4015, mediante las cuales se incorporaron y utilizaron presupuestariamente, " en forma transitoria, los recursos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provenientes por mayor recaudación a lo presupuestado en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas, ingresos tributarios provinciales y nacionales y otros ingresos no tributarios provinciales y nacionales, con destino a Rentas Generales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre y diciembre del año 2006, aplicados a la Jurisdicción 38 "Obligaciones a Cargo del Tesoro", Programa 99 Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 14, Partida Subpartida 111 "Retribución del Cargo" y distribuido conforme las necesidades presupuestarias presentadas por las distintas jurisdicciones, los que posteriormente fueron incorporados mediante las leyes n° 4143; n° 4144; n° 4145, n° 4146 y n° 4168, respectivamente.

Artículo 5°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 7°.- Informar a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.

DECRETO N° 13 (Artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial)